



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cen DOJ.ramajudicial.gov.com

31 ENE 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: CESAR ENRIQUE DAZA MARQUEZ.
RADICADO: 20001-31-03-003-2017-00154-00.-

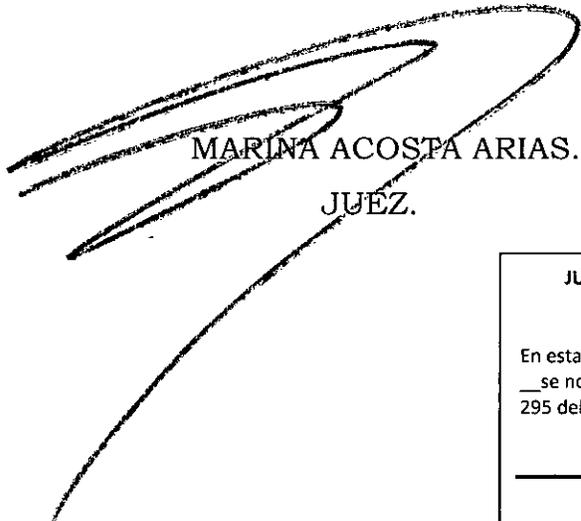
Estudiada la solicitud elevada por la apoderada del actor visible a folio 83 encuentra el despacho que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-155779, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar avizorándose a folios del 76 al 80, en razón de lo anterior éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

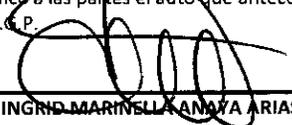
Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores único auxiliar admitido para practicar las diligencias de secuestro. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley 794 de enero 08/2.003.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad del ejecutado señor CESAR ENRIQUE DAZA MARQUEZ identificado con C.C. N° 15.171.358, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR.

Por secretaría librese el despacho comisorio que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>019</u>	03 FEB 2020
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaría	

